

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **ACTA Nº 37**

#### **SESIÓN Ordinaria DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 12 de septiembre de 2025 DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 13:00, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:**

##### **Presidente**

D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ (PARTIDO POPULAR)

##### **PARTIDO POPULAR**

D.ª MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALCAZAR  
D.ª PRISCILA MARTINEZ GUTIERREZ  
D. JOSE ANTONIO VALDIVIESO RUIZ  
D. JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO  
D. ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ

##### **Secretaria accidental**

D.ª ANTONIA MARTINEZ GALLARDO

##### **Interventor accidental**

D. MANUEL SEGURA SEGURA

**En SALA DE JUNTAS, del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 13:00 del día 12 de septiembre de 2025, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.**

**Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez, y de Secretaria Dª Antonia Martínez Gallardo.**

**Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdo que, a continuación, se transcriben:**

**PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS Nº 36/25, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍAS 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (EXPTE. 5208/2025)**



Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 36/25, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 5 de septiembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 36/25, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 5 de septiembre de 2025, en la forma en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO. - DAR CUENTA DEL AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN SEVILLA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 517/2024 (EXPTE. 3553/2024)**

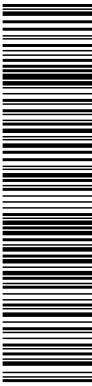
Por la Secretaría se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Auto nº 158/2025 de 3 de julio de 2025, dictado por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso - administrativo (Procedimiento Ordinario nº 517/2024) interpuesto por la mercantil OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL contra la "resolución nº 247/2024 de 17 de junio de 2024 dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía que desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo del acta de la Mesa de Contratación de 28 de mayo de 2024 por el que se excluye a la demandante del proceso de licitación".

Dicho Auto declara "CADUCADO" el recurso contencioso - administrativo interpuesto por OBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL contra la actuación administrativa anteriormente referenciada, sin expresa imposición de costas.

No habiéndose recurrido el citado Auto, mediante Diligencia de Ordenación de 2 de septiembre de 2025, de dicha Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha declarado su firmeza y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones judiciales.

Quedando los asistentes enterados

Certificación del presente acuerdo, así como copia de dicho Auto y de la Diligencia de Ordenación, se remitirán a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



### **TERCERO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXPTE. 616/2025).**

De otro lado, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los expedientes de gastos autorizados y dispuestos por esta Junta de Gobierno Local que, habiéndose presentado para su aprobación, ha quedado documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encuentra:

- La acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.
- Y, en su caso, el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

No obstante, aquellos cuya adjudicación se haya llevado a cabo por precio unitario, procederá también su autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Obra en el expediente propuesta del Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 2 de septiembre de 2025.

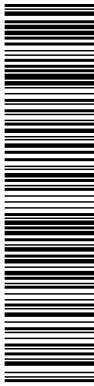
Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto, Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

D. Antonio Peña, por tener motivos de abstención, se ausenta en el momento de la aprobación de la facturas F/2025/2502, F/2025/2503, incorporándose posteriormente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por mayoría de los miembros asistentes, acuerda:

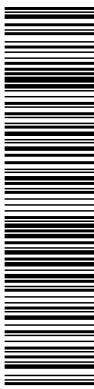
“La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones que, a continuación, se detallan:

Nº DE Nº	DE NOMBRE	IMPORTE
ENTRADA DOCUMENTO		TOTAL
F/2025/2	FE- F-1402-25- VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE	47,64
235	000138 ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	ABRIL JUNIO CAIXABANK S.A.	3.345,22
240	2025	



Ayuntamiento  
DE BAZA

F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 47,64	
241	000141	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 37,23	
242	000142	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 62,13	
244	000149	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 56,33	
245	000151	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 37,23	
246	000150	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 37,23	
348	000153	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 47,64	
349	000155	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 47,64	
350	000156	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 56,33	
351	000158	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	FE- F-1402-25-	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE 37,23	
352	000160	ANDALUCÍA S.A.	
F/2025/2	A 823	QUÍMICA BAZA S.L.L.	145,20
470			
F/2025/2	Emit- 000609	MARIANA MARTINEZ LOPEZ	403,41
471			
F/2025/2	Emit- 000608	MARIANA MARTINEZ LOPEZ	713,78
472			
F/2025/2	GP_ 646	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	83,14
473			
F/2025/2	GP_ 709	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	383,75
474			
F/2025/2	GP_ 647	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	87,11
475			
F/2025/2	GP_ 674	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	12,93
476			
F/2025/2	GP_ 710	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	74,57
477			
F/2025/2	GP_ 711	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	233,61
478			
F/2025/2	23/A 11297	ENEQUIPO TRADING S.L.	36,30
479			
F/2025/2	Festifolk	FESTIFOLK-ESPAÑA	4.265,00
481	0692025		
F/2025/2	FACTURA 009	DOLORES ENCARNACIÓN	3.388,23
484		RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
F/2025/2	Emit- 251391	LARA RICO, S.L.	5.566,00



Ayuntamiento  
DE BAZA

486

F/2025/2 4734504363 WURTH ESPAÑA S.A. 1.023,06

487

F/2025/2 F-001 SORAYA SÁNCHEZ ORTEGA 200,00

488

F/2025/2 2532713 COANDA S.L. 379,92

490

F/2025/2 2532714 COANDA S.L. 579,30

491

F/2025/2 Emit- 166 PAPELERÍA BLACK SC 400,00

493

F/2025/2 314 MANUEL FRANCISCO MOYA LOPEZ 44,00

495

F/2025/2 25F0399Y000 VIAJES HALCON S.A.U. 758,06

497 00009

F/2025/2 fa2508- 2565 MONTAJES AZOR-COCA S.L. 2.341,35

499

F/2025/2 Emit- 321927 ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS 3.000,00  
500 Y DANZAS DE BAZA

F/2025/2 Emit- 321928 ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE COROS 800,00  
501 Y DANZAS DE BAZA

F/2025/2 Emit- 159 FRANCISCO JAVIER PADILLA 456,17  
502 PERALES

F/2025/2 Emit- 160 FRANCISCO JAVIER PADILLA 1.996,94  
503 PERALES

F/2025/2 FAV-25100- AYTOS SOLUCIONES 847,00  
504 003410 INFORMÁTICAS, S.L.U.

F/2025/2 FE 250183 PENTACION, S.A. 5.198,55  
508

F/2025/2 FE 250184 PENTACION, S.A. 2.695,46  
510

F/2025/2 B- 000708 MAQUI-INDAL, S.L. 1.255,98  
511

F/2025/2 FAV-25100- AYTOS SOLUCIONES 3.972,84  
512 003456 INFORMÁTICAS, S.L.U.

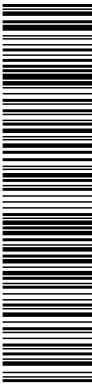
F/2025/2 S1S 535.25 INFORDAY SOPORTE INFORMÁTICO 787,47  
515 S.L.

F/2025/2 25UTT943/100 UTE ALUMBRADO BAZA 13.034,18  
516 0016

F/2025/2 25UTT943/100 UTE ALUMBRADO BAZA 47.791,98  
517 0017

F/2025/2 Emit- 251405 LARA RICO, S.L. 209,15  
518

F/2025/2 Emit- 2551402 LARA RICO, S.L. 166,01  
519

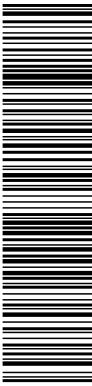


Ayuntamiento  
DE BAZA

F/2025/2 1,646.00 SA 520	JUAN YESTE MARTINEZ	41,01
F/2025/2 FA_25000122 521	INMACULADA L. REYES MATEO	299,99
F/2025/2 Rect2-FAC 522	ASOCIACIÓN CULTURAL TIMBAKUTADA ORCE	750,00
F/2025/2 Emit- 2025014 523	BASTETANA AYUDA TOXICÓMANO AD-HOC	AL 11.364,00
F/2025/2 73 25 524	ANTONIO MORENO ÚBEDA	611,05
F/2025/2 44 525	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ	700,00
F/2025/2 F/25_0232 526	INSTALACIONES TORAL S.L.	ELECTRICAS 195,03
F/2025/2 2025 17 528	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	3.500,00
F/2025/2 2025 018 529	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MARTINEZ	822,90
F/2025/2 Emit-25 535 25071	RAÚL IBÁÑEZ FERNANDEZ	499,13
F/2025/2 B-10/25 538	ELISABETH MARTINEZ GARCÍA	845,37
F/2025/2 25UTT943/100 545 UTE ALUMBRADO BAZA 0011		47.791,98
F/2025/2 2025 10 546	EDUARDO MARTINEZ TRUJILLO	217,80
F/2025/2 0000252933 560	ÁRIDOS ANFERSA S.L.	4.941,69
IMPORTE TOTAL EUROS		179.769,8 9"

#### **CUARTO. - JUSTIFICACIÓN ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR" (EXPTES. 3801/2025 Y 4955/2025)**

La Secretaría da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los expedientes tramitados para la aprobación de justificación de distintas órdenes de pago expedidas con el carácter "a justificar", acordada anteriormente por esta Junta de Gobierno Local, en diversas sesiones



Ayuntamiento  
de Baza

Obran en el expediente las cuentas justificativas de los interesados, informes favorables emitidos por el Área de Intervención, así como propuestas del Concejal Delegado de Economía para la aprobación de la justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar".

Dada lectura a los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

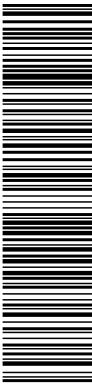
"La aprobación de las justificaciones de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que a continuación se relacionan:

OPERACIÓN DE PAGO	IMPOR TE	NOMBRE TERCERO.	CONCEPTO
220250007 092	20/05/20 25	D. Ramón López Rodríguez	Pago para atender gastos de solicitud certificado SSL. (Expte. 3801/2025)
220240017 874	13/12/20 24	Dª Mº Isicia Pérez Martínez	Pago para atender gastos vino del país Santa Bárbara 2024. (Expte. 4955/2025)

#### **QUINTO. - PRORROGA DEL CONTRATO DEL SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA (EXpte. 3876/2023)**

Por la Secretaría se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Parque Móvil, de fecha 2 de septiembre de 2025, y obrante en el expediente, para la prórroga del CONTRATO DEL SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DERIVADOS DEL USO Y CIRCULACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, en el siguiente sentido:

<<<Resultando que con fecha 31 de octubre de 2023, se formalizó contrato entre este Ayuntamiento y la empresa "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS", para la contratación del seguro privado de riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos municipal, siendo la duración inicial de éste de 2 años, pudiendo prorrogarse anualmente por otros dos años más, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de



Ayuntamiento  
DE BAZA

estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP (cláusula 3 del contrato).

Resultando que, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del contrato formalizado, el contrato tiene una duración inicial de DOS AÑOS, si bien se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de DOS más, año a año, permaneciendo inalterables las características iniciales del mismo y por mutuo acuerdo de las partes.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local según Decreto de la Alcaldía 1144/2023 de fecha 5 de Julio de 2023, PROPONGO a la Comisión Informativa para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local:

1.- Prorrogar el contrato del seguro privado de riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos municipal por una duración de UN AÑO MÁS, desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026 (ambos inclusive).

2.- Que se publique el presente acuerdo en el Perfil del Contratante y se notifique al interesado.>>>

Obra en el expediente de su razón informe emitido por el Técnico de Administración General, D. Jesús Perales Martínez, de fecha 2 de septiembre de 2025.

Asimismo, obran en el expediente informes emitidos por Intervención, de consignación y de fiscalización con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4 en consonancia con los arts. 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 6 de las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto, Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la adjudicación; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/247/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del

Plaza Mayor 4, Baza  
18800 Granada  
958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



Ayuntamiento  
de Baza

Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás normativa vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

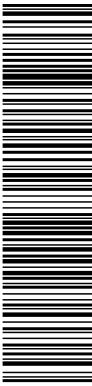
“Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado del Parque Móvil, en la forma expuesta.”

**SEXTO. - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO LOCAL DESTINADO A BAR UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA (EXpte. 411/2023)**

Seguidamente, la Secretaría da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 13 de junio de 2026, obrante en el expediente de su razón, para la devolución de garantías definitivas de la contratación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO LOCAL DESTINADO A BAR UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZA, mediante procedimiento abierto, en el siguiente sentido:

<<<Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, acordó aprobar el expediente de contratación, así como los PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que han de regir la contratación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, APROVECHAMIENTO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO LOCAL DESTINADO A BAR UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZA, mediante procedimiento abierto, por un canon mensual de 35 €, no sujetos a IVA y por un período de la concesión de CUATRO AÑOS

Con fecha 3 de abril de 2023, se formaliza contrato entre este Ayuntamiento de Baza y Dña. María Isabel Venteo Cano, para la concesión demanial en el



Ayuntamiento  
DE BAZA

uso, aprovechamiento privativo y explotación del quiosco destinado a bar,  
ubicado en el Polideportivo municipal.

El adjudicatario ha constituido garantía definitiva, mediante ingreso en metálico en la unidad de Recaudación de este Ayuntamiento por importe de 200 €, la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de los TRES MESES de plazo de garantía y cumplidos satisfactoriamente las obligaciones del contrato por parte del adjudicatario.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2025 se declara el desistimiento de mutuo acuerdo del contrato, solicitando que se proceda a la devolución de la garantía definitiva.

Con fecha 10 de junio de 2025, se emite informe favorable por el responsable municipal de la ejecución del contrato D. MANUEL ZAFRA PÉREZ, Técnico de Juventud de este Ayuntamiento, en el que se hace constar que por la contratista se han cumplido las obligaciones derivadas del contrato y no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

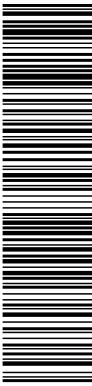
En el presente contrato se ha producido el vencimiento del plazo de garantía, siendo la fecha de finalización del contrato el 23 de mayo de 2025 y estableciéndose un plazo de garantía en 3 meses, finalizaría el 23 de agosto del 2025, quedando acreditado que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato según informe emitido por el responsable del seguimiento del contrato.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación, así como lo dispuesto en la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Por todo lo anterior, PROPONGO, a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL como órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Baza, según la delegación de competencias realizada por el Sr. Alcalde mediante el Decreto 1144/2023 de 5 de julio, (a la Comisión informativa correspondiente, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local) y previos los trámites administrativos correspondientes, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Cancelar la garantía definitiva, a la contratista que a continuación se relacionan, por el importe que se indica y por los conceptos que se detallan:

Plaza Mayor 4, Baza  
18800 Granada  
958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



Ayuntamiento  
DE BAZA

- MARÍA ISABEL VENTEO CANO con DNI 45714572-E, la devolución de la garantía definitiva, mediante ingreso bancario, por importe total de 200€ (DOSCIENTOS EUROS), por haber respondido del cumplimiento del citado contrato formalizado con este Ayuntamiento.>>>

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Jesús Perales Martínez, de fecha 13 de junio de 2025.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Contratación, en la forma expuesta.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa, cantidad y expediente referido.

### **SÉPTIMO. - APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES AÑO 2025, FASE I (EXPTE. 4985/2025)**

A continuación, por la Secretaría se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aprobación de Ayudas Económicas Familiares (Fase I, año 2025), cuya gestión se regula según la Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, y de acuerdo con el art. 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

La aportación que realiza para el año 2025 el Ayuntamiento de Baza para dicho Programa asciende a la cantidad de 9.000 €, mientras que la aportación de la Junta de Andalucía es de 9.000 €; y la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es de 25.664 €.

Para esta Primera Fase del año 2025 se propone un gasto de 12.820 €.



Ayuntamiento  
DE BAZA

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización con arreglo a lo establecido en los arts. 13.2 a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4, en consonancia con los arts. 172 y 176 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, consta en el expediente de su razón informe emitido por el Director del Área de Bienestar Social este Ayuntamiento de Baza, de fecha 29 de agosto de 2025.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía., por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las Entidades Locales; Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios; Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás normativa vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar las ayudas económicas familiares, correspondientes a la Fase I, Año 2025, por el concepto y cantidades que se indican, siendo el importe total de 12.820 €:

Nº EXPEDIENTE	Nº DE CANTID	CONCEPTO
FAMILIAS	MENOR	AD

Plaza Mayor 4, Baza  
18800 Granada  
958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



DE BAZA

BENEFICIARIAS ES

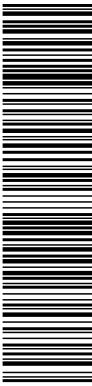
1.- 5089	2	840 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
2.- 9900	2	840 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
3.- 8360	3	1080 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
4. 9616	1	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
5. 8162	3	1080 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
6.- 9047	4	660 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
7.- 5471	3	520 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
8.- 4433	2	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
9.- 8222	1	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
10.- 4395	2	840 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
11. 8296	1	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
12. 8522	2	840 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
13.- 10161	1	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
14.- 7479	3	1040 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
15.- 5696	2	840 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
16.- 7 883	2	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades
17.- 8558	1	600 €	Necesidades básicas y Otras necesidades

IMPORTE TOTAL: 12.820 € "

**OCTAVO. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN "Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO (EXpte. 4958/2025)**

Por la Secretaría se da cuenta a los asistentes del expediente tramitado para la

Plaza Mayor 4, Baza  
18800 Granada  
958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



Ayuntamiento  
de Baza

concesión de una subvención económica a la ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN", con CIF nº G18025130, por importe de 9.700 €, en concepto de subvención para el ejercicio 2025, así como para la suscripción de un convenio entre este Ayuntamiento de Baza y dicha entidad.

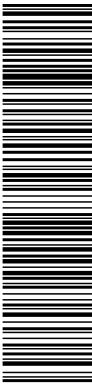
Obra en el expediente de su razón, informe emitido por el Director del Área de Bienestar Social, de fecha 3 de septiembre de 2025, en el que hace constar que:

<<<La Asociación Pro discapacitados Psíquicos Jabalcón es una Entidad sin ánimo de lucro declara de utilidad pública en 1977 que trabaja en el municipio de Baza por el bienestar psíquico, físico y social de las personas con discapacidad psíquica y sus familias, siendo sus áreas de intervención con personas con discapacidad las siguientes: Formación e Inserción Laboral, Salud y vida diaria, Comunicación y socialización, Ocio y tiempo libre, Servicio Especializado de Atención Psicosocial y otros como Fisioterapia, Comedor, Transporte adaptado y Servicio de voluntariado.

El Ayuntamiento de Baza, en base al art. 38.1 f) de la Ley de Salud de Andalucía tiene competencias en el desarrollo de programas y promoción de la salud, educación sanitaria y protección de los grupos sociales con riesgos específicos y en base al art. 28. 24<sup>a</sup> de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28.1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones en vigor del Ayuntamiento de Baza establece en su artículo 4 que "el Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención" y en su ANEXO I contempla una subvención directa a la



Ayuntamiento  
DE BAZA

Asociación Jabalcón por importe de 9.700 euros dentro de la partida presupuestaria 5231048002 cuyo objetivo es "Promover un mayor grado de bienestar y autonomía de las personas con discapacidad psíquica de Baza y Comarca, colaborando con las actuaciones planificadas anualmente de esta asociación".

Esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

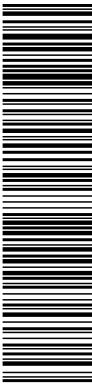
En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Baza existe partida presupuestaria por importe de 9.700 euros dentro la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48002 cuyo objeto es "Subvención Asociación Jabalcón" y cuya finalidad es promover un mayor grado de bienestar y autonomía de las personas con discapacidad psíquica de Baza y Comarca y la colaborando con las actuaciones planificadas anualmente por esta esta asociación, objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones como se ha expuesto anteriormente. >>>

De otro, lado, la Secretaría de cuenta del Convenio a suscribir, cuyo contenido es el siguiente:

<<<I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48002, siendo el importe de la subvención de 9.700 euros, importe que ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencia que, en materia prestación de los servicios sociales y promoción de la igualdad de oportunidades, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Asociación Pro Discapacitados Psíquicos "Jabalcón", de conformidad con los



Ayuntamiento  
DE BAZA

fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.** Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: Promover un mayor grado de bienestar y autonomía de las personas con discapacidad psíquica de Baza y Comarca, colaborando con las actuaciones planificadas anualmente de esta asociación.

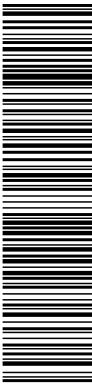
**SEGUNDA. FINANCIACIÓN.** La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 9.700 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48002 y podrá ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 %, según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.025.

**TERCERA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.** Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.025. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incursa en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio - antes del 31 de diciembre de

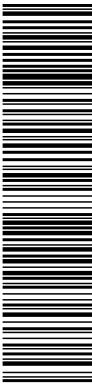


2.025-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN.** La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas
- b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del



beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

- d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

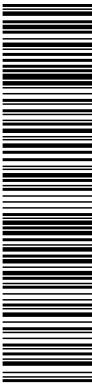
**SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.>>>

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los arts. 13.2 a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4, en consonancia con los arts. 172 y 176 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, consta en el expediente propuesta que efectúa la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social de fecha 3 de septiembre de 2025.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.



Ayuntamiento  
de Baza

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás normativa vigente aplicable al respecto.

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y la ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN", para el ejercicio 2025, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento de Baza para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Conceder una subvención económica para el ejercicio 2025 a la ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN", con C.I.F. G18025130, por importe de 9.700 €, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Colaboración a suscribir.
4. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 9.700 €, con carácter "a justificar", cantidad a que asciende la subvención concedida, a favor de la ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN".
5. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
6. Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "JABALCÓN"



## **NOVENO. - BASES “BASTITALENT SEXTA EDICIÓN” (PROGRAMA IMAGINA) (EXPTE. 5096/2025)**

Seguidamente, la Secretaría da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aprobación de las Bases del Concurso de Jóvenes Talentos “BASTITALENT, SEXTA EDICIÓN”, dentro del Programa IMAGINA.

Obra en el expediente de su razón, informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización, con arreglo a lo establecido en los artículos 13.2 a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 167.4 en consonancia con los artículos 172 y 176 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como el art. 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

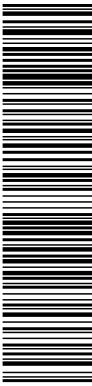
Considerando la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Juventud, de fecha 2 de septiembre de 2025, y obrante en el expediente.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1. Aprobar las Bases del Concurso de Jóvenes Talentos “BASTITALENT, SEXTA EDICIÓN”, dentro del Programa IMAGINA; las cuales están contenidas en 13 páginas.



2. Que se proceda a la publicación de dichas Bases y la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).
3. Que se proceda a la apertura del plazo de solicitudes, el cual será a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, y hasta el día 16 de octubre de 2025.

#### **DECIMO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL CLUB DE TENIS CID HIAYA (EXPTE. 2564/2025)**

Por la Secretaría se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 2 de septiembre de 2025, obrante en el expediente, para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DE TENIS CID HIAYA, en el siguiente sentido:

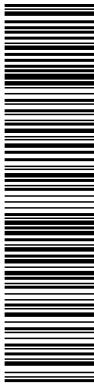
<<<Considerando, que por Decreto nº 2025/506 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y el Club de Tenis Cid Hiaya, formalizándose dicha cesión a través de un Convenio firmado entre las partes.

Considerando que la estipulación primera establece:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB DE TENIS CID HIAYA, por importe de 3.500 €, para gastos derivados del proyecto deportivo de escuela municipal de pádel y club de tenis para la temporada 2024/2025, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra. “

Resultado, que es de interés del Club de Tenis Cid Hiaya y el Ayuntamiento de Baza modificar dicho Convenio, de manera que la primera Estipulación del Convenio quede redactada de la siguiente forma, y manteniéndose el resto de las estipulaciones en los mismos términos:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB DE TENIS CID HIAYA, por importe de 3.500 €, para gastos derivados del proyecto deportivo de escuela municipal de pádel y club de tenis para la temporada 2024/2025, y por importe de 17.000 € para Torneo de Tenis ITF-W 25



femenino, y para los gastos de contratación a medios de comunicación en la celebración del Torneo de Tenis ITF-W 25 femenino, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra”

Consta en el expediente convenio modificado e informe de consignación y fiscalización presupuestaria.

Se propone a Comisión Informativa de Bienestar Social Igualdad, Mujer, 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado Semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud sea dictaminado para la adopción por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

“Modificar dicho Convenio, de manera que la primera Estipulación del Convenio quede redactada de la siguiente forma, y manteniéndose el resto de las estipulaciones en los mismos términos:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB DE TENIS CID HIAYA, por importe de 3.500 €, para gastos derivados del proyecto deportivo de escuela municipal de pádel y club de tenis para la temporada 2024/2025, y por importe de 17.000 € para Torneo de Tenis ITF-W 25 femenino, y para los gastos de contratación a medios de comunicación en la celebración del Torneo de Tenis ITF-W 25 femenino, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra.”>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a

Plaza Mayor 4, Baza  
18800 Granada  
958 700 395  
[www.ayuntamientodebaza.com](http://www.ayuntamientodebaza.com)



Ayuntamiento  
DE BAZA

comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Deportes, en la forma expuesta.
2. Notificar el presente acuerdo al CLUB DE TENIS CID HIAYA.

#### **DECIMO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL CLUB VOLEIBOL BAZA (EXPTE. 2581/2025)**

Por la Secretaría se da cuenta a los asistentes de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Deportes, de fecha 2 de septiembre de 2025, obrante en el expediente, para la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB VOLEIBOL BAZA, en el siguiente sentido:

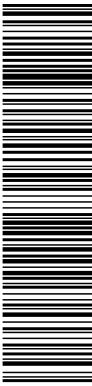
<<< Considerando, que por Decreto nº 2025/511 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y el Club Voleibol Baza, formalizándose dicha cesión a través de un Convenio firmado entre las partes.

Considerando que la estipulación primera establece:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB VOLEIBOL BAZA, para cubrir parte de los gastos de los equipos en competición para la temporada 2024/2025, por importe de 2.000 €, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra. ”

Resultado, que es de interés del Club Voleibol Baza y el Ayuntamiento de Baza modificar dicho Convenio, de manera que la primera Estipulación del Convenio quede redactada de la siguiente forma, y manteniéndose el resto de las estipulaciones en los mismos términos:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB VOLEIBOL BAZA, para cubrir



parte de los gastos de los equipos en competición para la temporada 2024/2025, por importe de 2.000 €, y para los gastos de organización de Liga de verano y 24 horas de Voley Playa, y demás torneos de voleibol por importes de 1.000€, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra.”

Consta en el expediente convenio modificado e informe de consignación y fiscalización presupuestaria.

Se propone a Comisión Informativa de Bienestar Social Igualdad, Mujer, 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado Semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud sea dictaminado para la adopción por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

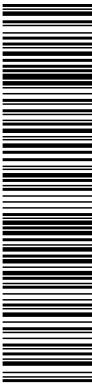
“Modificar dicho Convenio, de manera que la primera Estipulación del Convenio quede redactada de la siguiente forma, y manteniéndose el resto de las estipulaciones en los mismos términos:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Baza, mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB VOLEIBOL BAZA, para cubrir parte de los gastos de los equipos en competición para la temporada 2024/2025, por importe de 2.000 €, y para los gastos de organización de Liga de verano y 24 horas de Voley Playa, y demás torneos de voleibol por importes de 1.000€, teniendo en cuenta la consignación total del gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2025 y será abonado preferentemente durante los primeros meses del ejercicio de manera íntegra.”>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3<sup>a</sup> Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás legislación vigente al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:



Ayuntamiento  
DE BAZA

1. Aprobar la propuesta citada en la parte expositiva del presente acuerdo, efectuada por el Concejal Delegado de Deportes, en la forma expuesta.
2. Notificar el presente acuerdo al CLUB VOLEIBOL BAZA.

## DECIMO SEGUNDO. - ASUNTOS DE URGENCIA

### PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

#### CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 5378/2025)

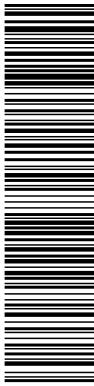
A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Secretor Público y la D.A. 3<sup>a</sup>, aptdo. 4º de la misma Ley.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 12/09/2025.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, debe informar:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.

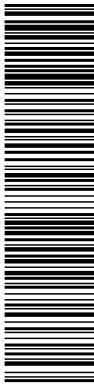


2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

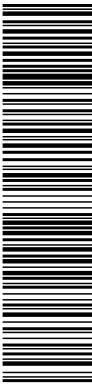
1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

Nombre Ter.	Texto Libre	Base Imp.	IVA	Importe
AYTOS	PROPIUESTA DE GASTO	8.550,00	1.795,50	10.345,5
SOLUCIONES	SOPORTE Y			0
INFORMATICAS, S.L.U.	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMATICAS POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO HASTA FIN 2025			
EMILIO RAMON REQUENA MORENO	PROPIUESTA DE GASTO MATERIAL DE OFICINA Y TARJETAS PARA REUNION DE SEGURIDAD	42,57	8,94	51,51
GRUPO GIRON ALIMENTACION, S.L.	PROPIUESTA DE GASTO LOTES DE EMBUTIDOS PARA EVENTO MOTOS CLASICAS	325,00	32,50	357,50
INAGA AGUA ENERGIA, S.L.U.	PROPIUESTA DE GASTO BOMBAS CIRCULARES PARA PLACAS SOLARES PABELLON	486,83	102,23	589,06
INDALOCESPED, S.L.	PROPIUESTA DE GASTO REPARACION Y CAMBIO ASPERSORES DEL SISTEMA DE RIEGO CAMPO ALAMEDA	1.777,25	373,22	2.150,47
JAMONES GRANADINOS S.A.	PROPIUESTA DE GASTO PALETILLAS Y QUESOS PARA ENTREGA DE PREMIOS EN LA FERIA POR LOS TORNEOS DE MAYORES	399,14	33,05	432,19



Ayuntamiento  
DE BAZA

JUANA	PROPIEDAD DE GASTO	45,46	9,55	55,01
DOLORES	MESA PLEGABLE,			
JIMENEZ SOLA	Bienestar Social			
M <sup>a</sup> ISABEL	PROPIEDAD DE GASTO	230,00	23,00	253,00
MORENATE	CENTROS DE FLORES			
MATEOS	PARA PREGON, REUNION			
	SEGURIDAD Y FUNERAL			
MANUEL	PROPIEDAD DE GASTO	386,50	38,65	425,15
ANTONIO	MATERIAL PARA ABONO			
GONZALEZ	DE LOS CAMPOS DE			
CASTAÑO	CESPED INSTALACIONES			
	DEPORTIVAS			
MUÑOZ Y	PROPIEDAD DE GASTO	471,46	99,01	570,47
PIZARRO 2013	REVISION Y			
S.L.	MANTENIMIENTO			
	MAQUINA MULTIUSOS			
ORTOPEDIA	PROPIEDAD DE GASTO	161,16	33,84	195,00
TECNICA	PARCHE DESFIBRILADOR			
BASTETANA	PARA PABELLON DE			
S.L.	DEPORTES			
RAMON	PROPIEDAD DE GASTO	66,98	14,07	81,05
SALARICH	PLACA PERSONALIZADA Y			
ORTEGA	ESCULTURA			
	CASCAMORRAS			
REDONDO Y	PROPIEDAD DE GASTO	4.700,00	987,00	5.687,00
TRUJILLO	HONORARIOS PROYECTO			
ARQUITECTOS,	BASICO PARA ESPACIO			
S.L.P.	PUBLICO SITO EN			
	TRASERA TEATRO			
	DENGRA			
SAT BODEGAS	PROPIEDAD DE GASTO	112,40	23,60	136,00
JABALCON	BOTELLAS DE VINO PARA			
	ENTREGA DE PREMIOS EN			
	LA FERIA POR LOS			
	TORNEOS DE MAYORES			
SUPER MANOLI	PROPIEDAD DE GASTO	1.999,89	212,61	2.212,50
III, S.L.	ALIMENTOS Y			
	PRODUCTOS DE HIGIENE			
	Y ASEO			
TRAVELGAS	PROPIEDAD DE GASTO	56,56	11,88	68,44
LEVANTE, S.L.	CARGA BOMBONAS			
	BUTANO			



Ayuntamiento  
DE BAZA

2.-Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítese el pago si procede.

3.- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

4.-Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

#### **B-AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. (EXPDT 5378/2025).**

Seguidamente se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal, y acreditada la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto y en su caso resultado favorable de la comprobación material de la inversión

Considerando la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área Económica, de fecha 12/09/2025, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1.- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Baza a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA, durante el mes de **AGOSTO 2025**, POR CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.727,79 €).

Nº	CONCEPTO APORTACIONES AGOSTO 2025	IMPORT
LIQUID.		E
0163/2025	APORTACION ORDINARIA	
		11.497,98



Ayuntamiento  
DE BAZA

		€
0164/2025	APORTACION CAMIONES SANEAMIENTO	1.984,56 €
0165/2025	APORTACION DEPURADORA	16.255,00
		€
0166/2025	APORTACION POTABILIZACIÓN	4.261,99 €
0167/2025	APORTACION MANTENIMIENTO JARDINES	17.480,39
		€
0168/2025	APORTACIONES ADIF	247,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>51.727,79</b>
		€

2.- Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., con C.I.F. B98751472, para pago servicio dependencia mes de JULIO 2025, correspondiente a la factura F/2025/2714, Nº E-12856-01-00098225F por importe de 392.915,05 €.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto, Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

### 13. RUEGOS Y PREGUNTAS

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 del día indicado, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal, doy fe.**

En Baza, firmado electrónicamente.